

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

LEY 13/2006, de 13 de noviembre, de modificación de «la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León».

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.4 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de policías locales de Castilla y León estableció un nuevo modelo de competencias, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local en Castilla y León, entre cuyas novedades no es la menos importante la nueva clasificación de categorías profesionales y nuevos grupos funcionariales, que elevan los requisitos y reconocen la responsabilidad y preparación profesional exigible a los policías locales.

Sin embargo, según la experiencia transmitida por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, una vez transcurridos casi tres años de vigencia de la Ley, se han detectado disfunciones en el proceso de integración de los policías locales en los nuevos grupos de clasificación, al no quedar clara la situación de aquellos funcionarios que carecen de la titulación exigible para la categoría que ya ostentaban con anterioridad a la Ley 9/2003. Para resolver esta situación, se incluye, en el régimen transitorio de la Ley, la integración de este personal en el nuevo grupo de clasificación, exclusivamente a efectos retributivos.

La modificación de la ley tiene también por objeto el artículo 34, al objeto de mejorar su redacción, que también ha dado lugar a dudas de interpretación.

Artículo 34.– Cobertura de la plaza de la categoría que implique la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

«En las convocatorias para la provisión de la plaza de la categoría que implique la Jefatura del Cuerpo. La Corporación Local podrá optar por cualquiera de los sistemas selectivos previstos para la cobertura de las correspondientes categorías».

Disposición Transitoria Primera.

«2. Los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de la titulación académica que conforme a la misma corresponda al nuevo grupo, se integran en la categoría y en el nuevo grupo exclusivamente a efectos retributivos, y se les mantendrá en el mismo en situación "a extinguir" hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso. Podrán obtener la titulación mediante la superación de los cursos que específicamente convoque y realice la Escuela Regional de Policía Local, en función de los convenios que para la formación profesional de Policías Locales establezca con las Universidades de la Comunidad, y con el preceptivo reconocimiento a tales fines».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, a 13 de noviembre de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO*

CORRECCIÓN de errores en el texto de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Las Cortes de Castilla y León a través de Certificación informan que, con posterioridad al traslado de la aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, se han observado los errores que se transcriben a continuación.

Por todo ello, procede emitir las correcciones al texto de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» suplemento al número 209, de fecha 30 de octubre de 2006:

En la Exposición de Motivos (2.º Párrafo, línea 7. Página 2):

Donde dice:

«... corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, ... la regulación de los ...».

Debe decir:

«... corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, la regulación de los ...».

En el artículo 29.c) y d) (Página 6):

Donde dice:

«c) El acuerdo de incoación del procedimiento de investigación se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León", sin perjuicio de la posibilidad de utilizar adicionalmente otros medios de difusión. Una copia del acuerdo será remitida al Ayuntamiento en cuyo término radique el bien, para su exposición al público en el tablón de edictos.

La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

d) Cuando se considere acreditada la titularidad de la Comunidad sobre el bien o derecho, se declarará así en la resolución que ponga fin al procedimiento y se procederá a su tasación, a su inclusión en el Inventario General y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como a la adopción, en su caso, de cuantas medidas sean procedentes para obtener su posesión.»

Debe decir:

«c) El acuerdo de incoación del procedimiento de investigación se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León", sin perjuicio de la posibilidad de utilizar adicionalmente otros medios de difusión. Una copia del acuerdo será remitida al Ayuntamiento en cuyo término radique el bien, para su exposición al público en el tablón de edictos.

d) Cuando se considere acreditada la titularidad de la Comunidad sobre el bien o derecho, se declarará así en la resolución que ponga fin al procedimiento y se procederá a su tasación, a su inclusión en el Inventario General y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como a la adopción, en su caso, de cuantas medidas sean procedentes para obtener su posesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".»

En el Sumario (Disposiciones Adicionales Octava y Novena. Página 24):

Donde dice:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.— *Sistemas especiales de gestión.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.— *Responsabilidad de los administradores de empresas públicas.*

Debe decir:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.— *Responsabilidad de los administradores de empresas públicas.*

